

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Julio quince del dos mil veinte

Por ser procedente se accede a lo solicitado en escrito de folios 81-82. Por tal razón, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación y su archivo definitivo. Lo anterior, de conformidad con el art. 461 del C. General del proceso.

- Se ordena el levantamiento de la siguiente medida cautelar:

Del embargo y retención de dineros de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga en la entidad. Ofíciase en tal sentido a BANCO DE BOGOTÁ.

No se condena en costas.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 057

Hoy 16 del mes de JULIO del año 2020

Siendo las ocho de la mañana

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.

Calle 47 N° 48-51, Telefax 456-94-88.

Bello, Julio 15 de 2020

Oficio 191 radicado 2019-0587

Señores.

Banco de Bogotá

Me permito comunicarles que dentro del siguiente proceso:

Radicado	05088-31-05-001-2019-0587-00
Proceso	Ejecutivo Laboral.
Ejecutante	PROTECCIÓN S.A. Nit 8001381881
Ejecutado	TORTAS SANTA TERESA S.A.S, Nit 900325457

Mediante auto de Julio 15 de dos mil veinte, Se ordena el levantamiento de la siguiente medida cautelar:

Del embargo y retención de dineros de las cuentas bancarias que el ejecutado tenga en la entidad. Ofíciase en tal sentido a BANCO DE BOGOTÁ.

Medida que había sido ordenada mediante Oficio 733 Radicado 2019-0587 del 12 de Diciembre de 2019.

Atentamente;



BEATRIZ E. LOPERA ARANGO

Secretaria.